

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 23/2020
Publicación Especial

RESOLUCIONES VARIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL

EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
21/05/2020

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 0120

VISTO:

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria establece que *“El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) “Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información”;*

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Descentralizados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *“ (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente”;*

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos (www.afip.gov.ar), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y en pleno ejercicio de facultades propias conferidas por el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943/2017 y su modificatoria;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-) DESIGNAR, conforme al artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria, y lo previsto por la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, C.U.I.T. 30-70991467-3. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 16/01/2.020.-----


ARTÍCULO 2°.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.-----

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M.

003 20




M^o. C.P.N. MARIANO GERMAN TOLEDO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 02 20

VISTO:

La Resolución General D.G.R.M. N° 002/20;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la resolución de referencia, designa como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, C.U.I.T. 30-71673034-0 a partir del 08/01/2020, conforme al artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria, y lo previsto por la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019);

Que, el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO ha sufrido una modificación en el C.U.I.T. identificatorio, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha designación;

Por ello, y en pleno ejercicio de facultades propias conferidas por el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943/2017 y su modificatoria;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

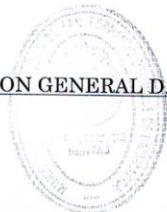
RESUELVE:

ARTICULO 1° - DEJAR SIN EFECTO la Resolución General D.G.R.M. N° 002/20 de fecha 07/01/2020.-----

ARTÍCULO 2°-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, C.U.I.T. 30-70991467-3.-----

ARTÍCULO 3°-) COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.----

RESOLUCION GENERAL D.G.R.M.N° 004 20




M^o C.P.N. MARIANO GERMAN TOLEDO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 01 20

VISTO:

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2019, y la Resolución General 069/2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información";*

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2019 fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 25° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *" (...) establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Salvo los agentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, la cual será el cinco (5) del mes inmediato siguiente";*

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos (www.afip.gov.ar), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y en pleno ejercicio de facultades propias conferidas por el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943/2017 y su modificatoria;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-) DESIGNAR, conforme al artículo 14º, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria, y lo previsto por la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al MINISTERIO DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION, C.U.I.T. 30-71671854-6. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 04/01/2.020.-----

ARTÍCULO 2º.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.-----

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M.

001 20



M. C.P.N. MARIANO GERMAN TOLEDO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M.:
N° 011_20

ACLARADO POR:
RESOLUCIÓN D.G.R.M. 012/20
M. C.P.N. MARIANO GERMAN TOLEDO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 05 20

VISTO:

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2020 y su modificatoria (R.G. 13/2020), y la Resolución General 069/2018:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria establece que *"El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) "Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información"*;

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2020 modificada por (R.G. 13/2020) fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 20° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *"(...)Establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y extinción de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal, salvo para los que lo fueran por la Tasa de Seguridad e Higiene, en cuyo caso será el cinco (5) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Establecer con respecto al período fiscal Marzo que el vencimiento para la extinción de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos mencionados en el párrafo anterior será el día 30 de Abril de 2.020, cualquiera fuese el tributo de que se trate"*;

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos (www.afip.gov.ar), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

014 20

Por ello, y en pleno ejercicio de facultades propias conferidas por el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943/2017 y su modificatoria:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-) DESIGNAR, conforme al artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria, y lo previsto por la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA, C.U.I.T. 30-71672884-2. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 11/05/2.020.-----

ARTÍCULO 2°.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.-----

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M.

014

20



Hg. C.P.M. MARIANO GERMAN TOLEDO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 05 20

VISTO:

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2020, y la Resolución General 069/2018;

CONSIDERANDO:

015 20
Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria establece que *“El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) “Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información”;*

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2020 modificada por (R.G. 13/2020) fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 20° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *“(...)Establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y extinción de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal, salvo para los que lo fueran por la Tasa de Seguridad e Higiene, en cuyo caso será el cinco (5) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Establecer con respecto al período fiscal Marzo que el vencimiento para la extinción de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos mencionados en el párrafo anterior será el día 30 de Abril de 2.020, cualquiera fuese el tributo de que se trate”;*

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos (www.afip.gov.ar), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

Por ello, y en pleno ejercicio de facultades propias conferidas por el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943/2017 y su modificatoria:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-) DESIGNAR, conforme al artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria, y lo previsto por la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE, C.U.I.T. 30-71679931-6. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del 11/05/2.020.-----

ARTÍCULO 2°.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.-----

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 015 20




Mg. C.P.N. MARIANO GERMAN TOLEDO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Municipalidad de S.F.V. de Catamarca
Dirección General de Rentas

San Fernando del Valle de Catamarca, 200520

VISTO:

El artículo 14°, inciso 15° del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria, la Resolución General N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), la Resolución General N° 01/2020 y su modificatoria (R.G. 13/2020), y la Resolución General 069/2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria establece que *“El Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado para (...) “Designar agentes de retención, percepción, recaudación e información”;*

Que, el artículo 2° de la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), designa como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a la Administración Central Municipal, a Organismos Municipales Desconcentrados, a Organismos Municipales Descentralizados, al Concejo Deliberante Municipal, a Organismos Públicos Provinciales, a Organismos Públicos Nacionales y a Sociedades del Estado;

Que, asimismo la Resolución General N° 01/2020 modificada por (R.G. 13/2020) fija las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos municipales; así conforme al artículo 20° del mencionado acto administrativo, los agentes de retención deben efectuar la presentación de declaración jurada y pagos de acuerdo a lo previsto por este último *“(...)Establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y extinción de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal, salvo para los que lo fueran por la Tasa de Seguridad e Higiene, en cuyo caso será el cinco (5) del mes inmediato siguiente a cada período fiscal. Establecer con respecto al período fiscal Marzo que el vencimiento para la extinción de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos mencionados en el párrafo anterior será el día 30 de Abril de 2.020, cualquiera fuese el tributo de que se trate”;*

Que por otra parte, la Resolución General 069/2018 prescribe que el acceso ante este Organismo Fiscal, debe realizarse a través de la página web de la Administración de Ingresos Públicos (www.afip.gov.ar), debiendo ingresar con CUIT y Clave Fiscal provisto por dicho organismo;

017 20

Por ello, y en pleno ejercicio de facultades propias conferidas por el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943/2017 y su modificatoria:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-) DESIGNAR, conforme al artículo 14°, inciso 15 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6943/17 y su modificatoria, y lo previsto por la Resolución General D.G.R.M. N° 20/2018 y su modificatoria (R.G. 28/2019), como agente de retención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene al MINISTERIO DE AGUA ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, C.U.I.T. 30-71217243-2. La carga pública comenzará a surtir efectos a partir del dictado de la presente.-----

ARTÍCULO 2°.-) NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al sujeto mencionado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal e insértese una copia de la presente en las oficinas de atención al público con que cuenta esta Dirección General.-----

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M.



017 20


C.P.H. MARIANO GERMAN TOLEDO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA